Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo, y los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de septiembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

CONDICIONES

1.ª Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de abril de 1974.

2.ª Carecer de antecedentes penales, políticos-sociales y tener buena conducta.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio, en que haya prestado sus servicios.

4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, antes del día 1 de abril de 1974, necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Asimismo podrán ingresar aquellos que, sin haber cumplido el servicio militar incorporados a filas, se acojan a las excepciones personales legalmente establecidas, siempre que éstas sean de carácter obligatorio y sean demostradas documentalmente.

5.ª Poseer condiciones de aptitud físicas necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,680 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar o Naval y Aérea, Paracaidistas y la Legión, así como los que acrediten poseer el Cinturón Naranja de Judo, cuya talla mínima será 1,650 metros.

REQUISITOS

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia, con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, Apartado Oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición 4.ª, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1974.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen, si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán, por derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluídos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cita, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquiera otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

— En la Academia Especial de Policía Armada los que corresponda examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.
— Corresponde examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra
— En Burgos, a los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.
— En León, a los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.
— En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
— En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.
— En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.
— En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.
— En Córdoba, los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla
— En Granada, los avecindados en Granada, Jaén y Almería.
— En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y Provincias Africanas.
— En Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.
— En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán tres ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
Segundo.- Ejercicio escrito.
Tercero.—Ejercicio oral.

9.º El primer ejercicio, que consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la calificación de utilidad, con arreglo al «Cuadro de Exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidades».

GRUPO ÚNICO

a) Enfermedades generales:

1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tenga repercusión en el aspecto estético.
2. Infantilismo genital marcado.

b) Enfermedades del aparato locomotor:

3. Genu valgún o varún marcados.
4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
5. Pies planos caracterizados.
6. Escoliosis, cifosis o lordosis que sin estar marcados produzcan una simetría en la estética de la bipedestación.

7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación.
8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
10. Pie equino, varo o talo marcados.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

d) Enfermedades del aparato respiratorio circulatorio:

12. Pleurectomizados con o sin resección costal.
13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafragmático.
14. Pecho en quilla muy marcado.
15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
17. Voz atiplada.

e) Enfermedades del aparato de la visión:

18. Estrabismo de cualquier grado.
19. Ptosisparpebral uni o bilateral.
20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

— Salto de altura: 1,10 metros con carrera máxima de 15 metros.
— Salto de longitud: Dos metros sin carrera y con los pies juntos.
— Trepa de cuerda: Cinco metros.
— Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez motivará la eliminación del opositor.

10. Los que no fueran eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistente en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica y resolución de problemas en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.
Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de las que figuran en el «Programa oficial», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.
Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.
12. Con las relaciones de admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en Madrid, a las nueve horas del día 1 de abril de 1974, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico», prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.
Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un cursillo de «Preparación e instrucción», que finalizará en el mes de julio de 1974.
A los que no acrediten tener el Servicio Militar cumplido incorporado a filas, se les podrá prolongar el curso de «Preparación e instrucción policial», ya que deberán realizar una fase previa de «Preparación militar».
13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes por orden que se citan:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.
c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultado de él, en defensa de la patria o víctimas de la revolución.
g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En casos de coincidencia se atenderá a los de mayor edad.

14. Los hijos de personal que posean la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía que hubieren muerto en actos de servicio, así como el personal que haya servido en las Unidades Especiales indicadas en la condición quinta de esta convocatoria, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota máxima de examen.
De las vacantes enunciadas se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.
15. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal médico, con facultativos destinados en estas Fuerzas para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de aptitud o inutilidad si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 12 de la presente Orden.
Contra el fallo de dicho Tribunal, que será publicado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.
16. Los admitidos como Policías-alumnos a que se refiere el requisito 12, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del 1 de abril de 1974 del mismo sueldo que señalan los Presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.
17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su incorporación en la Academia, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente; donde hubiese varias Comisarías, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
e) Documento acreditativo de su situación militar. Los excedentes de cupo, justificante que acredite esta situación. Todo ello para acreditar que el interesado reúne las condiciones exigidas en esta Orden, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.
El personal casado deberá presentar, además, los documentos siguientes:

a) Dos certificaciones del Acta de Matrimonio, expedida por el Juzgado correspondiente.
b) Certificación del Acta de Nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
c) Libro de Familia.

18. Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir curso por una sola vez.
19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años en que podrán pasar a las de Guarnición.
20. Si algún Policía de nuevo ingreso causare baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.
Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y por último, si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del importe.
21. Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.° de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.°, párrafo 3.°
22. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29 de junio de 1968.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de tres pesetas	Fotografía tamaño carnet

Excmo. Sr.:

El que suscribe, suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de ..... de 197..., haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

....
(Segundo apellido)

Nacido el día ..... de ..... de 19... en ....., provincia de ....., hijo de .... y de ....., de estado ..... Domicilio actual en que desea le citen a examen. Provincia: ....., pueblo ....., calle ....., número ..... Domicilios en los que residió en los últimos cinco años: ..... Provincia: ....., pueblo ....., calle ....., número ..... Empleo u oficio: ..... Empresa donde trabaja: ..... ¿Ha solicitado tomar parte en convocatorias anteriores? ..... Unidad del Ejército en que ha servido: ....., de guarnición en ..... Reemplazo a que pertenece: ..... Tiempo servido: ..... meses Unidad a que está afecto para movilización: ....., de guarnición en ..... Empleo efectivo alcanzado en el Ejército: ..... Fecha de licenciamiento: ..... Si ha servido en la Marina, exprese: Trozo marítimo de Inscripción: ..... Fecha de ingreso en la Marina: ..... Buque o Dependencia en el que ha prestado servicio: ..... Fecha de licenciamiento: ..... Número de cartilla militar: ..... ¿Es hijo del Cuerpo? ..... ¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13? ..... (dígase las que posea). ¿Fué expulsado de alguno de los Cuerpos del Ejército o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? .....

Giro postal número ....., impuesto en ....., provincia de ....., el día ..... de .... de 19...

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportase o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de 197...
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA ARMADA (ACADEMIA ESPECIAL DE POLICIA ARMADA.—JEFATURA DE ESTUDIOS).—MADRID.